



Sanciones Administrativas aplicables a Servidores Públicos y Particulares

Las opiniones expresadas durante esta conferencia y en esta presentación constituyen la posición ideológica de quien expone, y no están vinculadas ni representan las políticas o criterios del Banco de México.

¿Qué es una Sanción?

“Amenaza de un castigo para el caso de incumplimiento de la norma”

Catenacci

Dice Kelsen:

“la conducta es antijurídica porque tiene como consecuencia una sanción”

Toda sanción presupone un ilícito, pero no todo ilícito conlleva una sanción

GÉNERO:

Medida jurídica que el legislador establece para
“motivar el cumplimiento”
de las normas de derecho

ESPECIE:

Concepto de sanción que se adapta a cada una de las
ramas del derecho

En términos generales, la sanción administrativa es:

- ❖ Un castigo
- ❖ Impuesto por autoridad administrativa
- ❖ Derivado de un ilícito administrativo

La finalidad de la sanción administrativa es:

Motivar el cumplimiento de la ley administrativa

En caso de incumplimiento:

- Restringir la esfera de derechos del infractor para proteger a los demás ciudadanos y a al propio Estado
- Obtener una prestación económica
- Imponer acciones que motiven el cambio en las actitudes del gobernado

¿Y la sanción disciplinaria?

Su objetivo es la corrección de los Servidores Públicos

- Corrección de las actitudes/acciones de un servidor público
- Restringir la esfera de derechos del infractor
- Subsane o repare el daño

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 21

Tercer y Cuarto párrafo

“ ...

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas ...”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 109, fracción III

“Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 109, fracción III

Segundo Párrafo:

“Las **faltas administrativas graves** serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 109, fracción III

Quinto Párrafo:

“Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; ***para sancionar aquéllas distintas*** a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;...”

¿Quién impone la sanción?

Faltas graves



Tribunal de Justicia Administrativa

**Faltas
no graves**

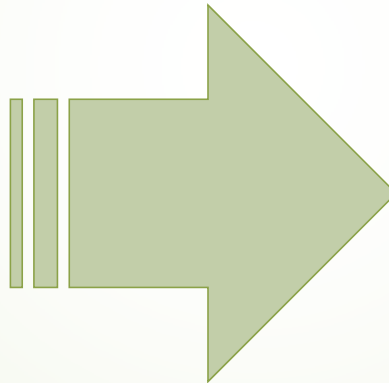


Órganos internos de control

Sanciones Disciplinarias

De la Función Pública se incumplen/violan:

- Valores
- Principios
- Directrices
- Obligaciones



Amonestación
Suspensión
Destitución
Inhabilitación temporal
Sanción económica

Tipos de Sanciones Disciplinarias



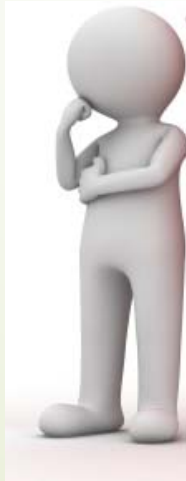
No restringe los derechos de los servidores públicos

Si la amonestación no afecta:

1. Desempeño de las funciones
2. El salario

Entonces....

¿Es la amonestación una sanción?



Sanciones Disciplinarias

“Un antiguo profesor... enseña a sus alumnos que la suspensión...se parece a ese juego ... al que se conoce con el nombre de “Los encantados”.”

Góngora Pimentel



Medida cautelar



Sanción

- ❖ Establece restricciones a la esfera jurídica del servidor público
- ❖ Detiene el cobro del sueldo o salario

Suspensión como:

Medida cautelar

LGRA

Artículo 124

Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes:

I. **Suspensión temporal** del servidor público señalado como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe. Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decrete. *Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen al presunto responsable mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa.* En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido;



Suspensión como:

Sanción

LGRA

Artículo 75

En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

...

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

...

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

Artículo 78

Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.



Tipos de Sanciones Disciplinarias

≠ Destitución ≠

A diferencia de la suspensión, la destitución es la pérdida y separación definitiva del empleo, cargo o comisión

¿Es válido que una autoridad administrativa, distinta de la laboral, de por terminada una relación obrero-patronal?



Tipos de Sanciones Disciplinarias

Inhabilitación temporal

El servidor público no sólo pierde el empleo, sino que además, por el tiempo que determine la autoridad resolutora, no podrá desempeñar ningún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública.

Tipos de Sanciones Disciplinarias

Sanción Económica

Se impondrá cuando la comisión del ilícito administrativo genere beneficios económicos

La sanción económica:

- ✓ No podrá ser menor o igual a los beneficios obtenidos.
- ✓ Ni mayor a dos veces los beneficios obtenidos.

SANCIONES

Medidas y
Medios de
Apremio

Multa

Medidas
Cautelares

Suspensión

Apercibimiento
de multa
(sanción económica)

Faltas NO
Graves

Amonestación

Suspensión

Destitución

Inhabilitación

Faltas Graves

Suspensión

Destitución

Inhabilitación

Sanción Económica

Podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones siempre y cuando sean compatibles entre ellas.

El Área Investigadora **las solicita** al Área Sustanciadora o Resolutora

Medidas Cautelares Art. 124

Suspensión temporal

Exhibición de documentos

Apercibimiento de multa

Embargo precautorio de bienes

Las que sean necesarias para evitar un daño irreparable

Medidas Art. 97

Multa

Auxilio de la fuerza pública

Arresto hasta por 36 horas

Medios de Apremio Art. 120

Multa

Auxilio de la fuerza pública

Arresto hasta por 36 horas

Área Sustanciadora o Resolutora

Área Investigadora

Porque “para bailar tango
se necesitan dos...”



¡ SANCIONES A PARTICULARES !

Sanciones a Particulares

¿Quién es un particular?



Personas físicas o morales privadas

Sanciones a Particulares

Particulares en situación especial

Artículo 73 LGRA



“... aquéllas realizadas por **candidatos a cargos de elección popular**, miembros de **equipos de campaña electoral o de transición** entre administraciones del sector público, y **líderes de sindicatos** del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.

A los particulares que se encuentren en situación especial conforme al presente Capítulo, **incluidos los directivos y empleados de los sindicatos**, podrán ser sancionados cuando incurran en las conductas a que se refiere el Capítulo anterior.”

Sanciones a Particulares

Personas Físicas

Hasta dos tantos del beneficio o mayor a \$7,549 y menor a \$11,325,500

Mayor a 3 meses menor a 8 años

Daños y perjuicios

Sanciones

Sanción económica

Inhabilitación temporal

Indemnización por daños y perjuicios

Suspensión de actividades

Disolución de la sociedad

Personas Morales

Hasta dos tantos del beneficio o mayor a \$75,490 y menor a \$ 113,235,000

Mayor a 3 meses menor a 10 años

Daños y perjuicios

Mayor a 3 meses y menor a 3 años

Pérdida de la capacidad legal

Servidores Públicos

- Amonestación { Pública
Privada
- Suspensión
- Destitución
- Económica
- Inhabilitación temporal

Particulares

- Indemnización por daños y perjuicios
- Suspensión de actividades
- Disolución de la sociedad respectiva
- Económicas
- Inhabilitación temporal

La prescripción para imponer sanciones es:

3 años para faltas no graves

7 años para faltas graves y de particulares

Elementos a considerar al sancionar

Servidores Públicos

- Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

Particulares

- El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares;
- La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;
- La capacidad económica del infractor;
- El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y
- El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

Ejecución y Cumplimiento de Sanciones

Faltas graves



Tribunal de Justicia Administrativa

girará oficio para el cumplimiento de la sentencia a:
SAT o autoridad local competente, SE
Superior jerárquico y SFP/homólogo
Ordenará publicación DOF

**Faltas
no graves**



- Órganos internos de control
- Secretaría Función Pública y homólogas
- Conforme se disponga en la resolución

SUSPENSIÓN Y DESTITUCIÓN



Titular de Ente público correspondiente

